

OAXACA DE JUÁREZ, CENTRO, OAXACA, LUNES VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

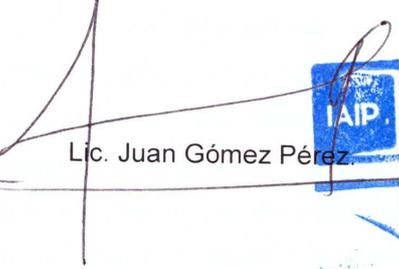
Visto el estado que guarda el expediente relativo al Recurso de Revisión R.R. 136/2017, se da cuenta: **Primero.-** El plazo de cinco días hábiles concedido al Sujeto Obligado a efecto de que alegara lo que a su derecho conviniera respecto a la existencia de respuesta o no a la solicitud presentada por la parte Recurrente, operó del día lunes veintidós al día viernes veintiséis de mayo del año en curso; tal y como consta en la certificación de fecha diecinueve de mayo del presente año, realizada por la Secretaria de Acuerdos de esta Ponencia; **Segundo.-** Con fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, fue recibido a través del Sistema electrónico Infomex Oaxaca y en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número IEEPO/UEyAI/453/2017, de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, suscrito y signado por la Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto de Educación Pública de Oaxaca, Licenciada Liliana Martínez Corte, al cual anexa las siguientes documentales: 1) Oficio número URMYS/235/2017, de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete; 2) Copia simple del oficio número DG/ST/005/2017, de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, con dos anexos; 3) Copia simple del oficio número DF/388/2017, de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete; 4) Copia simple del oficio número D.A./2160/2017, de fecha quince de mayo de dos mil diecisiete; e) Copia simple del oficio número IEEPO/UEyAI/451/2017, de fecha quince de mayo de dos mil diecisiete; 5) Impresión de pantalla concerniente a la consulta pública referente a la solicitud de información con número de folio 00235217; 6) Copia simple del "ACTA DE SESIÓN DE INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSITITUO ESTATAL DE EDUCCIÓN PÚBLICA DE OAXACA" celebrada en fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete; **Tercero.-** La parte Recurrente no autorizó correo electrónico, domicilio o cualquier otro medio de contacto por el cual le fueran notificados los autos posteriores, requerimiento que se le realizó mediante acuerdo de fecha quince de mayo de dos mil diecisiete; **Cuarto.-** Por todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 fracción IV inciso d, 88 fracción VII, 142 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se: **Acuerda: Primero.-** Se tiene al Sujeto Obligado dando contestación en tiempo y forma a los requerimientos realizados mediante acuerdo de fecha quince de mayo del año dos mil diecisiete; **Segundo.-** Intégrese al expediente respectivo el oficio número IEEPO/UEyAI/453/2017 y anexos, para que surtan sus efectos legales correspondientes; **Tercero.-** Así también se admiten las manifestaciones realizadas por el Sujeto Obligado en su oficio de cuenta; mismas que serán valoradas al momento de resolver el presente medio de impugnación; **Cuarto.-** Toda vez que no existe requerimiento, diligencia o prueba alguna por desahogar, se deja el expediente en estado para dictar Resolución; **Quinto.-** Notifíquese a la parte Recurrente a través de los estrados

físicos y electrónicos de este Instituto; y al Sujeto Obligado mediante oficio. **Notifíquese y Cúmplase.**-----

Así lo Acordó y firma el Licenciado Juan Gómez Pérez, Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien Actúa ante la Secretaria de Acuerdos adscrita a su Ponencia, Licenciada Beatriz Adriana Salazar Rivas, que da fe. **Conste.**-----

EL COMISIONADO INSTRUCTOR

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Juan Gómez Pérez.  Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. Lic. Beatriz Adriana Salazar Rivas. 

Secretario de Acuerdos
Lic. Juan Gómez Pérez
Comisionado